

**Consejo de Derechos Humanos****54º período de sesiones**

11 de septiembre a 13 de octubre de 2023

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo****Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos
el 12 de octubre de 2023****54/19. El disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho
a la educación***El Consejo de Derechos Humanos,**Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,**Reafirmando* el derecho de todo ser humano a la educación, consagrado, en particular, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial,*Recordando* todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, en particular la resolución 47/5, de 12 de julio de 2021,*Recordando también* que la igualdad de género y el derecho a la educación han sido reconocidos en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen,*Recordando además* que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París se aplicarán de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales,*Reafirmando* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, y que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos,*Reconociendo* que la plena efectividad del derecho a la educación para todos es una condición esencial para el logro del desarrollo sostenible y contribuye a mejorar la capacidad de adaptación y la resiliencia de las personas y las comunidades frente a los efectos adversos del cambio climático y la degradación ambiental y, a ese respecto, alentando a los Estados a que implementen de forma efectiva la Agenda 2030, incluidos el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, consistente en garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y

promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, con el compromiso de eliminar la disparidad de género en la educación, y el Objetivo 5, dirigido a lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas,

Recordando la necesidad de velar por que todos los niños disfruten del derecho a la educación y tengan acceso en pie de igualdad a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a educación preescolar de calidad a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria, la necesidad de eliminar las disparidades de género en la educación de aquí a 2030, y la necesidad de construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos, accesibles y eficaces para todos y, siempre que sea posible, sean resilientes frente al clima,

Observando con aprecio la labor llevada a cabo por todos los órganos, organismos y mecanismos competentes del sistema de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como los esfuerzos realizados por las organizaciones y la sociedad civil para promover el disfrute pleno y en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación,

Profundamente preocupado porque, según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, aproximadamente 43,1 millones de niños se han visto desplazados en los últimos seis años debido a desastres meteorológicos, y en el 95 % de los casos esos desplazamientos han sido causados por inundaciones y tormentas, y porque aproximadamente 1.000 millones de niños corren el riesgo de sufrir los efectos del cambio climático, que pueden repercutir de manera desproporcionada en el disfrute de los derechos humanos, incluido el derecho a la educación, por todas las mujeres y niñas, en particular las más marginadas, las que están en situación de desplazamiento interno, las que tienen discapacidad y las que viven en zonas rurales,

Profundamente preocupado también porque los efectos del cambio climático pueden imponer demandas y presiones adicionales sobre hogares en los que las niñas ya se ven afectadas de manera desproporcionada, especialmente a través de formas arraigadas de desigualdad de género, estereotipos y discriminación estructural que pueden impedir que muchas niñas tengan la posibilidad de acceder a un mínimo de 12 años de educación de calidad y de terminar sus estudios,

Profundamente preocupado además porque los desastres naturales y los desastres provocados por el cambio climático son cada vez más graves y se producen con una frecuencia casi cinco veces mayor que hace 50 años, perturbando la educación de 40 millones de niños cada año por el cierre de escuelas, los recortes en la financiación y los recursos y la participación de la educación por agentes estatales, entre otros efectos,

Profundamente preocupado porque, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 122 millones de niñas no están escolarizadas, 11,1 millones corren el riesgo de abandonar la escuela y 15,2 millones nunca entrarán en un aula, 18,7 millones de niños en edad escolar se verán afectados por los desastres naturales y el cambio climático y, si se mantienen las tendencias actuales, para 2025 los desastres naturales, incluidos los relacionados con el cambio climático, podrían ser un factor que contribuya a impedir que aproximadamente 12,5 millones de niñas finalicen sus estudios cada año,

Observando con profunda preocupación que las niñas en situaciones de vulnerabilidad que sufren los efectos negativos del cambio climático y la degradación ambiental se enfrentan a mayores obstáculos para el disfrute de su derecho a la educación, como el desplazamiento forzado, el matrimonio infantil, precoz y forzado, la violencia sexual y de género, particularmente en la escuela y en los espacios en línea y en los trayectos de ida y vuelta a la escuela, las amenazas de agresiones y violencia relacionadas con la asistencia a la escuela, la falta de seguridad y de instalaciones esenciales que satisfagan las necesidades

de las alumnas y estudiantes y de las maestras y la ausencia de infraestructuras que se ajusten y respondan a las necesidades de las niñas, así como la falta de empoderamiento, incluido el empoderamiento económico,

Profundamente preocupado porque quienes se ven más gravemente amenazados por los efectos negativos del cambio climático y la degradación ambiental pertenecen a menudo a las comunidades más vulnerables y marginadas, especialmente las niñas, y son los menos empoderados y los peor equipados en términos de educación, capacidad y recursos,

Reiterando que el acceso a una educación de calidad es esencial para las niñas, incluidas las adolescentes, las más marginadas, las que viven con discapacidades, en la pobreza o en zonas rurales y las que están en movimiento, a fin de promover, proteger y hacer efectivos sus derechos humanos y de protegerlas frente a los efectos potencialmente perjudiciales del cambio climático y la degradación ambiental,

Profundamente preocupado porque la falta de acceso a servicios seguros y adecuados de agua y saneamiento, incluida la gestión de la salud y la higiene menstruales, en particular en las escuelas y en situaciones de vulnerabilidad y en situaciones de desplazamiento debido a los efectos adversos del cambio climático, tiene efectos negativos en la igualdad de género y en el disfrute por las mujeres y las niñas de sus derechos humanos, incluidos el derecho a la educación y el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y que, como consecuencia del silencio y el estigma generalizados en torno a la menstruación y la higiene menstrual, las mujeres y las niñas a menudo carecen de información y educación básicas al respecto, son excluidas y estigmatizadas y no pueden, por este motivo, disfrutar de sus derechos humanos y desplegar todo su potencial, incluida la posibilidad de acceder a un mínimo de 12 años de educación de calidad,

Reconociendo que la educación y el acceso a la tecnología y a Internet pueden desempeñar un papel clave en la prevención, la mitigación y la adopción de medidas vitales cuando se producen desastres naturales, incluidos los relacionados con el cambio climático y otros problemas ambientales, educando a las niñas, las adolescentes y las jóvenes sobre cómo prepararse, reaccionar, utilizar la tecnología y actuar durante los desastres y crisis causados por el clima, y destacando que la igualdad de acceso a una educación inclusiva, equitativa y de calidad les brinda oportunidades, capacidades y conocimientos que hacen posible la participación plena, igualitaria, efectiva y significativa de las mujeres y refuerza la voz, la capacidad de actuación y el liderazgo de las mujeres y las niñas en la acción climática y ambiental y en la reducción del riesgo de desastres,

Reconociendo también que el derecho a la educación es un derecho multiplicador que contribuye al empoderamiento de todas las mujeres y las niñas para que reivindiquen sus derechos humanos, incluido el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, por ejemplo mediante la acción climática y ambiental y la reducción del riesgo de desastres, así como en la vida económica, social y cultural, y a intervenir de forma plena, igualitaria y efectiva en los procesos de adopción de decisiones que forjan la sociedad, así como el potencial de transformación que entraña la educación para todas las niñas,

Reconociendo además el potencial transformador del acceso a una educación gratuita, segura, inclusiva y de calidad y al aprendizaje permanente para convertir a las niñas en líderes y agentes de cambio poderosas y capacitadas para hacer frente y responder a los efectos del cambio climático, ya que la educación de las niñas se ha definido como uno de los determinantes socioeconómicos más importantes para reducir la vulnerabilidad al cambio climático, y cada año adicional de escolarización de las niñas conduce a mejoras significativas en la resiliencia general de un país frente a los desastres relacionados con el clima,

Decidido a seguir dando pleno efecto al derecho a la educación y a garantizar que ese derecho se reconozca y ejerza sin discriminación de ningún tipo,

1. *Reafirma* que el derecho a la educación, consagrado en el derecho internacional de los derechos humanos, puede propiciar la realización de muchos otros derechos humanos, especialmente en el caso de las niñas;

2. *Reconoce* que el disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación es crucial para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular

los Objetivos 4 y 5, promoviendo la tolerancia, incrementando la autonomía y la capacidad de actuación de todas las niñas y empoderándolas con miras a su participación plena, igualitaria y significativa en la sociedad;

3. *Reconoce también* la importancia fundamental que reviste el acceso de todas las niñas a un mínimo de 12 años de educación segura, gratuita, inclusiva y de calidad, incluida la educación informal, ya que refuerza la capacidad de acción, la autonomía y el empoderamiento de las niñas y puede favorecer su participación en la lucha contra el cambio climático y otros problemas ambientales;

4. *Acoge con beneplácito* el énfasis otorgado a la educación y la igualdad de género en el 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se celebrará en los Emiratos Árabes Unidos del 30 de noviembre al 12 de diciembre de 2023, en particular con la inclusión de jornadas temáticas dedicadas a la igualdad de género y la juventud, la infancia, la educación y las competencias;

5. *Insta* a todos los Estados a que:

a) Refuercen e intensifiquen sus esfuerzos para tomar medidas deliberadas, concretas y selectivas a fin de que todas las niñas disfruten plenamente en pie de igualdad del derecho a la educación, eliminar los obstáculos jurídicos, administrativos, financieros, estructurales, materiales, de comunicación, sociales y culturales que impiden el disfrute en pie de igualdad por las niñas del derecho a la educación, y garantizar debidamente que no haya discriminación en la admisión de ningún niño en ningún nivel de enseñanza, en particular en la formulación de medidas de política y programas y la asignación de recursos;

b) Revisen, deroguen y eliminen, según proceda, las leyes, políticas y prácticas que puedan afectar negativamente al derecho a la educación de cada niña, de conformidad con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, incluidas las leyes, políticas, prácticas o costumbres discriminatorias, los obstáculos resultantes de tradiciones o del uso indebido de la religión, las barreras financieras, la violencia, incluida la violencia y el acoso sexual en el trayecto de ida y vuelta a la escuela y en el entorno escolar, también en línea, las peores formas de trabajo infantil, el embarazo precoz, las prácticas nocivas como la mutilación genital femenina, los estereotipos de género, el matrimonio infantil, precoz y forzado y los obstáculos a la gestión de la higiene menstrual;

c) Reconozcan que las normas de género discriminatorias niegan a las niñas el disfrute de su derecho a la educación, les impiden desarrollar su potencial de liderazgo como agentes de cambio y limitan las oportunidades para hacer frente al cambio climático, la degradación ambiental y la pérdida de biodiversidad;

d) Velen por que todas las niñas, incluidas las adolescentes casadas y/o embarazadas y las madres jóvenes, así como las madres solteras, puedan proseguir sus estudios y terminarlos, tanto durante los desastres relacionados con el clima como antes y después de que estos se produzcan, y, a este respecto, diseñen, apliquen, y cuando proceda revisen, unas políticas educativas que les permitan seguir en la escuela y volver a ella, proporcionándoles acceso a servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, así como servicios sociales y apoyo económico y psicosocial;

e) Redoblen los esfuerzos para hacer frente al cambio climático y a la degradación ambiental en el marco de la educación y a través de ella, creando sistemas escolares resilientes que doten a todos los alumnos de los conocimientos, las competencias y la capacidad de acción necesarios para adaptarse a los retos de un clima cambiante y para actuar como agentes de cambio para su futuro, entre otras cosas promoviendo las asignaturas de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas para todas las niñas;

f) Velen por que las instituciones educativas enseñen a todos los niños las aptitudes básicas fundamentales de lectura, escritura, aritmética y aprendizaje permanente para permitirles progresar, y los doten de las competencias, las cualificaciones y el apoyo necesarios para la transición de la educación al trabajo, en particular apoyando a las niñas y adolescentes para que accedan en igualdad de condiciones a un empleo de calidad, entre otros en los ámbitos del medio ambiente y la ciencia;

6. *Exhorta* a los Estados a que:

a) Promuevan la efectividad progresiva del derecho de las niñas a la educación, ofreciéndoles acceso en pie de igualdad a un mínimo de 12 años de educación segura, de calidad e inclusiva, estableciendo las medidas oportunas, según proceda, también en situaciones de crisis y en condiciones meteorológicas o climáticas inusualmente severas que causen efectos devastadores en las comunidades y los ecosistemas, entre otras cosas mediante el uso de las escuelas como refugios, y cuando se produzcan fenómenos meteorológicos extremos, como inundaciones, ciclones, tifones o terremotos;

b) Refuercen e intensifiquen sus esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de acoso y violencia de género contra las niñas en el entorno escolar, también en situaciones de crisis y en condiciones meteorológicas o climáticas extremas, y exijan cuentas a los autores de esos actos;

c) Promuevan y protejan el derecho de las mujeres y las niñas, incluidas las adolescentes casadas y/o embarazadas y las madres jóvenes, así como las madres solteras, a acceder a una educación de calidad en igualdad de condiciones haciendo especial hincapié en una enseñanza primaria y secundaria gratuita y de calidad y prestando un apoyo específico a las niñas cuando lleguen a la adolescencia, que es cuando empiezan a multiplicarse los obstáculos específicos de género y aumenta el riesgo de que las niñas abandonen la escuela;

7. *Exhorta también* a los Estados a que, como parte de sus esfuerzos para hacer efectivo el disfrute en condiciones de igualdad del derecho a la educación para todos, integren objetivos de resiliencia para el sector educativo en los planes y políticas nacionales sobre el clima, y formulen un plan de acción inclusivo para que las mujeres y las niñas tengan acceso en pie de igualdad a sistemas educativos más sostenibles y resilientes;

8. *Alienta* a los Estados a que estudien la posibilidad de invertir en métodos de aprendizaje y enseñanza inteligentes, incluidas las herramientas educativas no electrónicas, que podrían sostener el proceso educativo y de aprendizaje, especialmente cuando se produzcan fenómenos meteorológicos extremos, como ciclones, crecidas repentinas y tifones, y en los momentos posteriores a estos;

9. *Alienta también* a los Estados a que ayuden en los esfuerzos orientados al fomento de la capacidad ofreciendo formación y apoyo financiero a los países en desarrollo, con el fin de paliar las repercusiones del cambio climático y la degradación ambiental sobre el disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación;

10. *Alienta además* a los Estados a que refuercen la recopilación y el uso de más y de mejores datos, entre otras cosas sobre los efectos del cambio climático, apoyen el acceso de las niñas a programas de desarrollo de aptitudes y a la enseñanza y formación técnica y profesional, e integren la educación sobre el clima y el medio ambiente en los planes de estudios y la formación profesional y en las distintas asignaturas para que las niñas puedan convertirse en líderes y autoridades decisorias en el futuro, en particular en los países en transición hacia economías sostenibles, y a que combatan la discriminación de género contra las niñas, que puede impedir que esto suceda;

11. *Alienta* a los Estados a que apoyen la iniciativa mundial de la Alianza para una Educación Más Ecológica en sus objetivos dirigidos a aprovechar la función de la educación de calidad para la lucha contra el cambio climático y la degradación ambiental y a crear sistemas educativos inclusivos y resilientes, lo que constituye una importante contribución a la efectividad del disfrute en pie de igualdad del derecho a la educación por parte de todos;

12. *Alienta también* a los Estados a que aumenten la financiación, la inversión y la cooperación internacional para ofrecer a todas las niñas iguales oportunidades de completar al menos 12 años de enseñanza gratuita, equitativa, inclusiva y de calidad y para dotarlas de los conocimientos, las competencias y la capacidad de actuación que requiere la acción climática, entre otras cosas mediante la ampliación y el fortalecimiento de iniciativas nacionales, regionales e internacionales, según proceda, como la Iniciativa de las Naciones Unidas para la Educación de las Niñas, la Iniciativa Mundial en favor de los Niños Sin Escolarizar, la Alianza Mundial para la Educación, La Educación No Puede Esperar y el Programa Mundial para Acelerar las Medidas Encaminadas a Poner Fin al Matrimonio Infantil del Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas

para la Infancia, y examinen nuevos mecanismos innovadores basados en modelos que combinen recursos públicos y privados, tomando al mismo tiempo las medidas oportunas para velar por que todos los proveedores de servicios educativos estén calificados y adecuadamente formados, y respeten debidamente los derechos humanos, en particular el derecho a la educación;

13. *Alienta* a los Estados y a la comunidad internacional a que intensifiquen la respuesta de emergencia a las crisis en el sector de la educación para garantizar que los niños y los jóvenes estén seguros y puedan aprender, si se ven desplazados de la escuela, y puedan volver a ella cuando las condiciones lo permitan, entre otras cosas garantizando que La Educación No Puede Esperar y la Alianza Mundial para la Educación obtengan la financiación necesaria para hacer frente a las catástrofes naturales y las emergencias;

14. *Insta* a los Estados a que apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para dar efectividad progresivamente al derecho a la educación, entre otras cosas para asegurar el derecho a la educación de todas las niñas, mediante la asignación de recursos adecuados, incluidos recursos financieros y técnicos, en apoyo de los planes nacionales de educación dirigidos por los países;

15. *Solicita* a los Estados que colaboren con las instituciones nacionales de derechos humanos pertinentes, la sociedad civil, las organizaciones de derechos de la mujer, las organizaciones de personas con discapacidad, las comunidades locales, el sector privado y otros interesados en la elaboración de estrategias que permitan aprovechar el poder de la educación para hacer frente al cambio climático, la degradación ambiental y la pérdida de biodiversidad, empoderando a las mujeres, los jóvenes, las familias y los líderes religiosos, culturales y educativos, así como a los líderes comunitarios, incluidos los miembros de minorías raciales y étnicas, las personas con influencia y autoridad dentro de las comunidades y todos los demás grupos interesados de la sociedad civil;

16. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a los procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos a que presten la atención necesaria al disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación en el desempeño de sus mandatos y en sus informes, y a que trabajen colectivamente para hacerlo efectivo a través de medidas prácticas y eficientes;

17. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en consulta con los Estados, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), La Educación No Puede Esperar, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, los órganos de tratados, las organizaciones de la sociedad civil y otros interesados, prepare, para su 57º período de sesiones, un informe sobre la forma en que el cambio climático puede afectar al disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación, destacando de qué modo la efectividad del disfrute en pie de igualdad por todas las niñas de ese derecho puede contribuir a la agenda sobre el cambio climático, y formulando recomendaciones;

18. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

47ª sesión
12 de octubre de 2023

[Aprobada sin votación.]